



Autoprórroga y reelección en Bolivia: litigios estratégicos ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en 2025

Self-extension and Reelection in Bolivia: Strategic Litigation before the Plurinational Constitutional Court in 2025

Marcelo Americo Céspedes Cuellar

<https://orcid.org/0009-0002-8875-9590>

Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú

<http://doi.org/10.62349/revistauno.v.6i10.47>

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

<https://revistauno.org>

Correspondencia del autor
maatlex@gmail.com

- **Recibido:** 20 de noviembre 2025
- **Arbitrado:** 18 de diciembre de 2025
- **Aceptado:** 15 de enero de 2026
- **Publicado:** 05 de febrero de 2026

RESUMEN

El estudio de la justicia constitucional resulta fundamental para comprender los procesos democráticos contemporáneos en América Latina. Por lo que este artículo tiene el objetivo de analizar las resoluciones del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) sobre autoprórroga de mandatos y reelección presidencial, y su incidencia en los litigios estratégicos durante el proceso electoral boliviano de 2025. Mediante un enfoque cualitativo y diseño documental, se examinan las sentencias SCP 0084/2017, DCP 0049/2023, SCP 1010/2023 y SCP 0040/2025, emitidas entre 2017 y 2025. Los resultados evidencian que la autoprórroga de mandatos quebranta principios constitucionales, mientras que el giro jurisprudencial sobre reelección presidencial reconfigura el mapa electoral en un contexto de alta polarización. Se concluye que estas decisiones judicializan la contienda comicial, consolidan al TCP como árbitro electoral y profundizan la crisis de legitimidad de la justicia constitucional, lo que revela la necesidad de reformas institucionales que garanticen su independencia y coherencia jurisprudencial.

Palabras clave: Autoprórroga; Bolivia; Judicialización electoral; Litigio estratégico; Reelección presidencial.

ABSTRACT

The study of constitutional justice is essential to understand contemporary democratic processes in Latin America. For this reason, this article aims to analyze the rulings of the Plurinational Constitutional Court (TCP) on self-extension of terms and presidential reelection, and their impact on strategic litigation during the Bolivian electoral process of 2025. Through a qualitative approach and documentary design, the judgments SCP 0084/2017, DCP 0049/2023, SCP 1010/2023, and SCP 0040/2025, issued between 2017 and 2025, are examined. The results show that the self-extension of terms violates constitutional principles, while the jurisprudential shift on presidential reelection reconfigures the electoral map in a context of high polarization. It is concluded that these decisions judicialize the electoral contest, consolidate the TCP as an electoral arbitrator, and deepened the legitimacy crisis of constitutional justice, revealing the need for institutional reforms that guarantee its independence and jurisprudential coherence.

Keywords: Bolivia; Electoral judicialization; Presidential reelection; Self-extension; Strategic litigation.

INTRODUCCIÓN

El TCP de Bolivia representa uno de los pilares institucionales más significativos del nuevo constitucionalismo latinoamericano. Su diseño original busca superar el déficit de legitimidad de la justicia constitucional mediante la elección popular de sus magistrados (Attard, 2023). Esta innovación procura articular el pluralismo jurídico con la independencia judicial, aunque desde su génesis recibe observaciones críticas por la posible tensión entre el origen electoral de sus miembros y la imparcialidad que debe caracterizar a la jurisdicción constitucional (Fernández, 1998). Por ello, la doctrina especializada ha debatido extensamente sobre los desafíos que implica combinar representación política con control de constitucionalidad.

Entre 2023 y 2025, la justicia constitucional boliviana transita por una etapa particularmente compleja. La Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 dispone la prórroga del mandato de las magistraturas del Órgano Judicial y del propio TCP, decisión que sectores de la doctrina califican como una autoprórroga carente de anclaje constitucional (Calvimontes, 2024). La controversia se profundiza al provenir esta calificación de un exmagistrado del propio tribunal, lo que agudiza la percepción de ilegitimidad y evidencia las profundas tensiones internas que genera el hecho de que sean los mismos jueces afectados quienes declaren su propia continuidad. Esta situación plantea serias dudas sobre la imparcialidad de la justicia constitucional y la seguridad jurídica en un contexto electoral especialmente sensible.

Simultáneamente, la Sentencia Constitucional Plurinacional 1010/2023 modifica la doctrina sobre la reelección presidencial al establecer que no constituye un derecho humano protegido, apartándose del criterio sostenido en la SCP 0084/2017, lo cual genera un nuevo lineamiento que se fundamenta en la Opinión Consultiva OC-28/21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2021). Ambas resoluciones conciben un intenso debate sobre los límites de la jurisdicción constitucional.

El contexto electoral de 2025 intensifica la relevancia de estas decisiones judiciales. Diversos actores políticos acuden a la jurisdicción constitucional para impugnar reglas electorales, cuestionar candidaturas o demandar interpretaciones favorables a sus intereses. Por tanto, el TCP se convierte en el escenario de la disputa electoral debido a este fenómeno de judicialización de la política. En el contexto boliviano, se entiende por litigio estratégico el uso calculado de acciones constitucionales, como acciones de inconstitucionalidad, amparos o recursos directos de nulidad, no para defender derechos concretos, sino para obtener ventajas políticas, modificar las reglas del juego electoral o inhabilitar contendientes en la contienda comicial (DPLF, 2022). La línea divisoria entre la interpretación constitucional y la decisión política se torna cada vez más difusa, lo cual genera incertidumbre sobre la estabilidad del proceso electoral que se programa para agosto de 2025. La ciudadanía observa con preocupación cómo las definiciones judiciales pueden reconfigurar el mapa electoral.

A partir del análisis de lo anteriormente expuesto, se declara como objetivo de la

investigación: analizar críticamente las resoluciones del TCP relacionadas con la autoprórroga de mandatos y la reelección presidencial, así como su incidencia en los litigios estratégicos presentados durante el proceso electoral de 2025. Como objetivos específicos se proyectan, examinar los fundamentos jurídicos de la DCP 0049/2023 y la SCP 1010/2023 a la luz de la Constitución boliviana y los estándares interamericanos; identificar las principales acciones constitucionales interpuestas que afectan el calendario electoral; y evaluar las implicaciones de estas decisiones sobre el equilibrio de poderes y la seguridad jurídica. El estudio se orienta a través de la pregunta: ¿de qué manera las decisiones del TCP sobre autoprórroga y reelección inciden en los litigios estratégicos y, a través de ellos, condicionan el desarrollo del proceso electoral boliviano de 2025?

METODOLOGÍA

La investigación en curso se orientó en concordancia con un enfoque cualitativo, dado que el objeto de estudio demandaba comprender e interpretar fenómenos jurídico-políticos desde una perspectiva crítica y contextual. Se optó por este enfoque porque permitió analizar con profundidad el sentido y alcance de las resoluciones emitidas por el TCP, así como su incidencia en la configuración del proceso electoral boliviano de 2025. El estudio alcanzó un nivel descriptivo-analítico, ya que no solo se propuso describir las decisiones judiciales más relevantes, sino también examinar sus fundamentos, contradicciones y efectos sobre el equilibrio de poderes y la seguridad jurídica. El diseño de la investigación fue de tipo documental, pues se sustentó en la revisión de fuentes primarias y secundarias.

La unidad de análisis se conformó por resoluciones constitucionales emitidas entre 2017 y 2025, específicamente aquellas que abordaron la reelección presidencial, la prórroga de mandatos judiciales y la paridad de género electoral. Se seleccionaron cuatro resoluciones clave entre las que se encuentran la SCP 0084/2017, la DCP 0049/2023, la SCP 1010/2023 y la SCP 0040/2025. El criterio de selección respondió a su carácter fundacional de doctrina, su impacto en la coyuntura política y su capacidad para redefinir las reglas del juego electoral. Adicionalmente, se incorporaron normativas nacionales como la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 027 del TCP y la Ley N.º 073 de Deslinde Jurisdiccional.

Las técnicas de recolección de información empleadas fueron el análisis documental y la revisión bibliográfica. Se accedió a los textos íntegros de las resoluciones del TCP a través del sitio web oficial de la institución. Asimismo, se consultaron bases de datos académicas como SciELO, Dialnet y Latindex para recuperar literatura especializada sobre nuevo constitucionalismo latinoamericano, control de convencionalidad y judicialización de la política. También se revisaron comunicados institucionales del Tribunal Supremo Electoral y notas de prensa de medios de circulación nacional, con el propósito de contrastar versiones y reconstruir cronológicamente los eventos.

El procedimiento de análisis se estructuró en tres fases. En la primera, se realizó una lectura exploratoria de las resoluciones seleccionadas para identificar sus argumentos centrales y efectos dispositivos. En la segunda fase, se procedió al análisis de contenido

jurídico, técnica que permitió desagregar los razonamientos del tribunal y confrontarlos con los principios constitucionales y los estándares interamericanos. Finalmente, en la tercera fase, se sistematizaron los hallazgos mediante matrices comparativas que facilitaron la identificación de patrones, continuidades y rupturas jurisprudenciales. De esta forma se aseguró la trazabilidad analítica y la validez interna del estudio.

RESULTADOS

La evolución jurisprudencial del TCP entre 2017 y 2025, que se sintetiza en la Tabla 1, evidencia cuatro resoluciones que reformulan las reglas del ámbito político-electoral en Bolivia. Las diferentes decisiones, que se adoptan en contextos de alta conflictividad política, muestran cómo el máximo intérprete constitucional transita desde la flexibilización de las reglas para viabilizar reelecciones hasta el blindaje del calendario electoral frente a litigios estratégicos, lo cual pasa por una cuestionada autoprorroga de mandatos que profundiza la crisis de legitimidad judicial.

Tabla 1. *Decisiones clave del TCP sobre reelección y autoprorroga (2017–2025)*

Resolución	Fecha	Tema central	Decisión principal	Efecto político-institucional
SCP 0084/2017	Noviembre 2017	Reelección presidencial	Declara inaplicables los arts. 156 y 168 de la CPE por supuesta vulneración del art. 23 de la CADH	Habilita un cuarto mandato de Evo Morales; desconocimiento del referéndum del 21F
DCP 0049/2023	Diciembre 2023	Prórroga de mandatos judiciales	Magistrados del TCP y otras autoridades judiciales continúan en funciones hasta nueva elección	Autoprorroga inconstitucional; crisis de legitimidad del órgano judicial
SCP 1010/2023	Diciembre 2023	Reelección presidencial (cambio de doctrina)	La reelección indefinida no es un derecho humano; se limita a un solo periodo continuo	Inhabilita a Evo Morales para 2025; favorece a Luis Arce en la interna del MAS
SCP 0040/2025	Agosto 2025	Paridad de género electoral	Ordena paridad obligatoria en binomios presidenciales desde 2030; mantiene intacto calendario electoral	Blindaje del proceso electoral inmediato; reforma estructural diferida; TCP se

2025; rechaza medidas
cautelares

consolida como
árbitro final

El diseño del TCP entre la innovación y la fragilidad estructural

La Constitución Política del Estado (2009) incorpora al TCP como una pieza clave del nuevo constitucionalismo boliviano, cuyo rasgo más distintivo es la elección de sus magistrados mediante sufragio universal (Viciano y Villabella, 2012). Este mecanismo busca dotar de legitimidad democrática de origen a la justicia constitucional tras superar el déficit de los modelos tradicionales de designación. Sin embargo, esta idea genera tensiones desde su origen, al yuxtaponer la lógica de la representación política con la imparcialidad que exige la función jurisdiccional (Fernández, 1998). La doctrina especializada señala que, sin filtros meritocráticos sólidos y garantías de independencia, la elección popular se deriva en una "partidización" del órgano de control constitucional (Aguiló, 2019).

El diseño del TCP, además, se asienta sobre una base normativa ambigua. Si bien la Constitución Política del Estado (2009) lo concibe como el máximo guardián de la norma fundamental, delega aspectos decisivos de su organización y funcionamiento a leyes secundarias, como la Ley N.º 027 del TCP (Estado Plurinacional de Bolivia, 2010a) y la Ley N.º 073 de Deslinde Jurisdiccional (Estado Plurinacional de Bolivia, 2010b). Esta última, en particular, intenta articular la jurisdicción ordinaria con la indígena originaria campesina, pero no logra resolver los conflictos competenciales, y deja un margen de discrecionalidad que se aprovecha por el TCP en coyunturas críticas (Del Real, 2011). Así, desde su fundación, el TCP arrastra deficiencias estructurales, como la falta de una delimitación clara de su rol frente a los otros poderes del Estado, que lo hacen vulnerable a las presiones políticas y a las disputas partidarias (Cabrera, 2011).

La consolidación jurisprudencial y la primera crisis de la reelección (SCP 0084/2017)

Durante su primera década de funcionamiento, el TCP consolida un rol protagónico en el sistema político boliviano, pero lo hace a través de decisiones que comienzan a cuestionar su independencia. El punto de inflexión más significativo es la emisión de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0084/2017 (TCP, 2017). En este fallo, el tribunal interpreta que los límites a la reelección presidencial establecidos en los artículos 156 y 168 de la Constitución vulneraban el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, declarándolos inaplicables para el entonces presidente Evo Morales. Con este argumento, habilita su postulación para un cuarto mandato consecutivo, sin conocer el resultado del referéndum del 21 de febrero de 2016, en el que la mayoría de la población rechaza una reforma constitucional que permita dicha reelección.

Por tanto, esta decisión genera una profunda controversia. Para un sector de la doctrina, la SCP 0084/2017 representa un ejemplo de "activismo judicial desbordado", en el que el TCP actúa como un poder constituyente derivado, que sustituye la voluntad popular expresada en las urnas (Rivera, 2008). El autor de este estudio considera que la sentencia no

solo afecta el equilibrio de poderes, sino que siembra dudas sobre la imparcialidad del tribunal, al evidenciar su disposición de modificar las reglas electorales para favorecer al oficialismo de turno. Este fallo se convierte entonces en un precedente que marca el carácter de la jurisprudencia constitucional boliviana en los años siguientes, caracterizada por su inestabilidad y su dependencia de las coyunturas políticas.

La autoprórroga de mandatos, DCP 0049/2023 y la crisis de legitimidad

La crisis institucional del TCP alcanza su punto más álgido con la emisión de la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 (TCP, 2023). Ante la imposibilidad de la Asamblea Legislativa Plurinacional de alcanzar los dos tercios necesarios para preseleccionar candidatos y convocar a elecciones judiciales, debido a la fragmentación interna del partido de gobierno, el TCP decide prorrogar su propio mandato y el de otras altas autoridades judiciales. Esta decisión, se adopta en diciembre de 2023 y establece que los magistrados cuyos mandatos expiran continúan en funciones hasta la posesión de sus reemplazantes.

Como consecuencia, la doctrina califica la DCP 0049/2023 como una "autoprórroga inconstitucional" (Calvimontes, 2024). El principal cuestionamiento radica en que el TCP actúa como "juez en causa propia" (*nemo iudex in causa sua*), ya que resuelve sobre la continuidad de sus propios miembros y viola así un principio fundamental del debido proceso. Además, la decisión desconoce los artículos 183 y 200 de la Constitución, que establecen la improrrogabilidad de los mandatos judiciales y su duración máxima de seis años. Para Calvimontes (2024), con quien se coincide, esta actuación constituye una extralimitación de competencias que vulnera el principio de separación de poderes consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado (2009). La prórroga, lejos de ser una solución transitoria, consolida la percepción de un tribunal auto-perpetuado en el poder, que profundiza la desconfianza ciudadana en la justicia constitucional.

El giro jurisprudencial sobre la reelección SCP 1010/2023

Apenas unas semanas después de la autoprórroga, el TCP emite la Sentencia Constitucional Plurinacional 1010/2023 (TCP, 2023), que marca un viraje radical en su doctrina sobre la reelección presidencial. En esta ocasión, el tribunal se aparta expresamente del criterio sostenido en la SCP 0084/2017 y establece que la reelección indefinida no constituye un derecho humano protegido por la Convención Americana. El nuevo fallo se fundamenta en la Opinión Consultiva OC-28/21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual precisa que los Estados pueden establecer límites a la reelección para preservar la alternancia y el pluralismo político (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2021).

La SCP 1010/2023 declara que el Presidente y el Vicepresidente solo pueden ser reelegidos por una vez de manera continua e inhabilita de facto a Evo Morales para las elecciones de 2025. Si bien algunos sectores conciben la sentencia como una corrección necesaria de una doctrina jurídicamente errónea, el contexto en el que se produjo, en medio de una lucha interna del partido de gobierno entre las facciones "arcista" y "evista", reaviva las sospechas sobre la falta de independencia del TCP (Swissinfo, 2025). La coincidencia

del fallo con los intereses del presidente en ejercicio, Luis Arce, al eliminar a su principal contendiente político, refuerza la percepción de que el tribunal se mantiene como un instrumento al servicio de las élites gobernantes, esta vez para redefinir el mapa electoral. Por tanto, este caso ilustra cómo el control de convencionalidad se utiliza de manera selectiva para justificar posturas opuestas en distintos momentos, lo cual debilita la seguridad jurídica.

La judicialización del proceso electoral de 2025, litigios estratégicos en acción

La combinación de las decisiones previas, autoprórroga y cambio de doctrina, sienta las bases para una intensa judicialización del proceso electoral de 2025. El concepto de "litigio estratégico", entendido como el uso de acciones legales para obtener ventajas políticas más que para tutelar derechos según DPLF (2022), se materializa en los meses previos a los comicios. Diversos actores políticos, ante el bloqueo de las vías legislativas, acuden al TCP para intentar modificar el marco a su favor.

En abril de 2025, se interpone una acción de inconstitucionalidad contra la Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0202/2025 del Tribunal Supremo Electoral (2025), que contiene la convocatoria oficial a elecciones. El recurso cuestiona que la convocatoria no incluya explícitamente el requisito de paridad de género en los binomios presidenciales, una demanda que previamente no prospera en la Asamblea Legislativa (Agencia Boliviana de Información, 2025). Esta acción, junto a otras dos demandas constitucionales de las que no se revelan detalles públicos, genera una fuerte reacción de las autoridades. El Ministro de Justicia denuncia que estas acciones buscan "desestabilizar" el proceso democrático, a través de la vía constitucional para generar incertidumbre (Agencia de Noticias Independent, 2025).

La respuesta institucional no se hace esperar y en un comunicado conjunto, el TCP y el Tribunal Supremo Electoral garantizan que las elecciones generales, previstas para el 17 de agosto, se realizaran de "manera impostergable" y blindar el calendario electoral frente a posibles medidas cautelares (Órgano Electoral Plurinacional, 2025). Fuentes oficiales reiteran que ninguna de las acciones en trámite puede suspender el proceso comicial (Prensa Latina, 2025). Este episodio evidencia cómo el TCP se convierte en un "escenario alternativo" para dirimir disputas políticas y consolidar un fenómeno de "judicialización electoral" en el que las definiciones judiciales pueden reconfigurar el mapa político y la participación de los contendientes (Transparencia Electoral, 2025). La amenaza latente de las reglas con efectos retroactivos y la incertidumbre generada por estos litigios reflejan el profundo desequilibrio institucional que caracteriza a la Bolivia preelectoral de 2025.

Posteriormente, el TCP resuelve la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra la Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0202/2025 mediante la Sentencia Constitucional Plurinacional 0040/2025. Fuentes institucionales confirman que el TCP ordena la aplicación obligatoria de paridad de género en binomios presidenciales a partir de 2030, y mantener intacto el calendario electoral de 2025, así como rechazar medidas cautelares que lo alteraran (TCP, 2025). Esta decisión ilustra el patrón de litigios estratégicos descrito, donde el TCP actúa como árbitro final, que consolida la estabilidad electoral pero pospone

reformas estructurales para evitar interrupciones inmediatas en el proceso comicial. Así, las impugnaciones mencionadas refuerzan la tendencia de judicialización señalada por el Ministro de Justicia, sin lograr modificaciones sustantivas al marco electoral vigente (Agencia Boliviana de Información, 2025; Agencia de Noticias Independent, 2025).

DISCUSIÓN

Los resultados de esta investigación revelan una tensión estructural no resuelta en el diseño del TCP. La legitimidad democrática que pretende otorgarle la elección popular de sus magistrados, en los hechos, no garantiza su independencia frente a los poderes fácticos y partidarios. Por el contrario, el análisis de las resoluciones estudiadas destaca que el origen electoral de los jueces constitucionales, al no estar acompañado de filtros meritocráticos ni de mecanismos efectivos de responsabilidad, deriva en una progresiva partidización del órgano de control. Situación que coincide con lo expuesto por Aguiló (2019) respecto a los riesgos de combinar representación política con función jurisdiccional sin los debidos contrapesos. La SCP 0084/2017 constituye el punto de inflexión más evidente, pues el tribunal actúa como poder constituyente derivado para habilitar una reelección que el pueblo rechaza en las urnas. Así, la sentencia vulnera el principio de separación de poderes, que coloca un precedente de subordinación de la justicia constitucional a los intereses del oficialismo de turno.

La autoprorroga de mandatos dispuesta mediante DCP 0049/2023 eleva esta crisis de legitimidad al extremo de quebrar el principio de la prohibición de ser juez en causa. El tribunal resuelve sobre la continuidad de sus propios miembros, y desconoce los artículos 183 y 200 de la Constitución Política del Estado (2009), que establecen la improrrogabilidad de los mandatos judiciales. La decisión que se toma evidencia que para garantizar la continuidad institucional del órgano judicial, se sacrifican los principios que sustentan su propia legitimidad. La prórroga, lejos de constituir una solución transitoria, consolida la percepción ciudadana de un tribunal auto-perpetuado en el poder. Calvimontes (2024) califica esta actuación como una extralimitación de competencias que vulnera el artículo 12 de la Constitución Política del estado (2009). La doctrina comparada señala que este tipo de autoprorrogas suelen ocurrir en contextos de debilidad institucional donde los tribunales actúan para llenar vacíos de poder, pero finalmente socavan su propia autoridad moral para ejercer el control constitucional.

El giro jurisprudencial operado mediante SCP 1010/2023 introduce un nuevo elemento de complejidad al análisis. Si bien desde una perspectiva dogmática la sentencia resulta más ajustada a los estándares interamericanos sobre reelección, el contexto de su emisión reaviva las sospechas sobre la falta de independencia del tribunal. La coincidencia del fallo con los intereses del presidente en ejercicio, al inhabilitar a su principal contendiente interno, refuerza la percepción de que el tribunal actúa como un instrumento al servicio de las élites gobernantes, aunque esta vez para redefinir el mapa electoral a favor de una facción distinta del partido oficialista. Este fenómeno ilustra cómo el control de convencionalidad puede ser utilizado de manera selectiva para justificar posturas opuestas

en distintos momentos, lo cual debilita la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones constitucionales. La doctrina especializada denomina a esta práctica como activismo judicial oportunista, caracterizado por la adopción de criterios variables según las conveniencias políticas del momento.

El rol del TCP como árbitro electoral se consolida progresivamente a lo largo del período estudiado. Inicialmente, mediante la SCP 0084/2017, el tribunal actúa como facilitador de reelecciones al flexibilizar las reglas constitucionales. Posteriormente, con la SCP 1010/2023, asume un papel de inhabilitador de candidaturas al modificar su propia doctrina. Finalmente, con la SCP 0040/2025, el tribunal se posiciona como garante de la continuidad del proceso electoral al blindar el calendario comicial frente a litigios estratégicos. Esta evolución evidencia que el TCP no tiene un rol consistente, sino que adapta su jurisprudencia a las necesidades coyunturales del sistema político. La inconsistencia jurisprudencial que se observa contradice la función que la teoría constitucional asigna a los tribunales constitucionales como estabilizadores del sistema político mediante la interpretación consistente de la norma fundamental. Rivera (2008) declara que cuando la justicia constitucional se vuelve impredecible, pierde su capacidad de orientar la conducta de los actores políticos y sociales.

La judicialización del proceso electoral de 2025, materializada en los litigios estratégicos interpuestos contra la convocatoria a elecciones, constituye una manifestación concreta de las tensiones analizadas. Diversos actores políticos, ante el bloqueo de las vías legislativas para introducir modificaciones al régimen electoral, acuden al TCP para obtener por la vía judicial lo que no pueden conseguir por la vía democrática. El DPLF (2022) identifica este fenómeno como característico de democracias con instituciones débiles y refleja un desplazamiento de la deliberación política desde los espacios legislativos hacia los estrados judiciales. La acción de inconstitucionalidad contra la Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0202/2025, que cuestiona la ausencia de paridad de género en la convocatoria, ejemplifica esta tendencia. El gobierno, a través del Ministro de Justicia, denuncia que estas acciones desestabilizan el proceso democrático y generan incertidumbre mediante el uso estratégico de las herramientas constitucionales.

La respuesta del TCP mediante SCP 0040/2025 revela una nueva faceta de su actuación, o sea, la de árbitro que privilegia la estabilidad electoral inmediata por sobre las reformas estructurales. Al ordenar la aplicación obligatoria de paridad de género en binomios presidenciales recién a partir de 2030, el tribunal opta por mantener intacto el calendario electoral de 2025 y rechazar medidas cautelares que pudieran alterarlo. La decisión que se toma, si bien garantiza la continuidad del proceso comicial, pospone una reforma de carácter estructural que sectores sociales y políticos venían demandando. La paradoja resultante es que el tribunal, para preservar la estabilidad del proceso electoral, sacrifica la oportunidad de introducir mejoras sustantivas en el régimen democrático, lo cual genera decisiones diferidas que, según la doctrina comparada, suelen generar frustración en los actores que promueven cambios institucionales y pueden alimentar futuros ciclos de litigiosidad cuando las reformas postergadas vuelven a ser exigidas.

El contraste entre las decisiones analizadas y los estándares interamericanos arroja

conclusiones mixtas. Por un lado, la SCP 1010/2023 se alinea explícitamente con la Opinión Consultiva OC-28/21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al establecer que la reelección indefinida no constituye un derecho humano protegido por la Convención Americana. Por lo que esta adecuación a los estándares regionales representa un avance en términos de control de convencionalidad. Sin embargo, el contexto político en el que se produce esta adecuación y la existencia de un precedente diametralmente opuesto como la SCP 0084/2017 revelan un uso instrumental y selectivo del derecho internacional de los derechos humanos. De acuerdo con Del Real (2011), el control de convencionalidad pierde su legitimidad cuando se ejerce de manera inconsistente y al servicio de intereses coyunturales.

La experiencia boliviana se contrasta con otros procesos de autoprórroga judicial en América Latina. En Guatemala, por ejemplo, la Corte de Constitucionalidad enfrenta situaciones similares de bloqueo legislativo para la designación de nuevas magistraturas, pero opta por soluciones distintas que preservan el principio de que ningún órgano puede prorrogar su propio mandato (Aguiló, 2019). La diferencia fundamental radica en que en el caso guatemalteco se recurre a mecanismos de integración temporal mediante jueces suplentes o se declara la acefalía, que permite que otros actores institucionales resuelvan la coyuntura. En contraste, la DCP 0049/2023 boliviana constituye una autoprórroga directa, sin mediación de otros poderes ni mecanismos de control. La comparación pone de relieve que la gravedad de la crisis institucional boliviana no radica tanto en la existencia de bloqueos legislativos, fenómeno común en la región, sino en la respuesta autorreferencial que el propio tribunal afectado otorga a dicha situación.

El análisis comparado con otros países andinos también resulta ilustrativo. En Ecuador, la Corte Constitucional (2008) interviene en múltiples ocasiones para resolver controversias electorales, pero lo hace dentro de marcos temporales preestablecidos y sin prorrogar sus propios mandatos. La diferencia con el caso boliviano estriba en que la justicia constitucional ecuatoriana, pese a las críticas que recibe por su cercanía con el Ejecutivo, mantiene cierta estabilidad en su composición mediante mecanismos de designación que involucran a diversos poderes del Estado (Viciano y Villabella, 2012). En Perú, la Constitución Política (1993) enfrenta cuestionamientos por decisiones en materia de reelección, pero sus miembros son designados por el Congreso con plazos fijos que hasta ahora se respetan. El autor de este estudio asume que estas experiencias regionales demuestran que la autoprórroga no constituye una fatalidad inevitable ante bloqueos legislativos, sino una decisión institucional que revela la fortaleza o debilidad de los diques democráticos en cada país.

La literatura especializada debate extensamente sobre las condiciones que permiten a los tribunales constitucionales mantener su legitimidad en contextos de alta conflictividad política. Viciano y Villabella (2012) sustentan que la legitimidad de origen, por sí sola, resulta insuficiente si no va acompañada de una legitimidad de ejercicio basada en la coherencia, la imparcialidad y la predictibilidad de las decisiones. El caso boliviano que se analiza en esta investigación confirma esta tesis, pues el TCP, pese a que se elige por voto popular, acumula un creciente déficit de legitimidad precisamente por la naturaleza de sus

decisiones y por el contexto en el que estas son adoptadas. La autoprórroga y los cambios jurisprudenciales contradictorios erosionan la confianza ciudadana en la justicia constitucional, independientemente del origen democrático de sus integrantes. Este resultado cuestiona las premisas del nuevo constitucionalismo latinoamericano que apuesta por la elección popular como fórmula para superar el déficit de legitimidad de la justicia constitucional.

Las implicaciones de estos resultados para el equilibrio de poderes resultan particularmente preocupantes. Cuando un tribunal constitucional actúa como juez en causa propia, modifica sus propios precedentes según las conveniencias políticas del momento y se convierte en árbitro final de disputas electorales, la separación de poderes tiende a desdibujarse. En el caso boliviano, el TCP acumula funciones que exceden su rol tradicional de control constitucional para convertirse en un actor político con capacidad de redefinir las reglas del juego electoral, habilitar o inhabilitar candidaturas y decidir sobre la continuidad de los propios jueces. Esta concentración de funciones en un órgano que carece de responsabilidad electoral y cuyas decisiones son irrevisables, lo que configura un escenario de desequilibrio institucional que afecta la calidad de la democracia. Según Cabrera (2011) cuando los tribunales constitucionales acumulan poder sin contrapesos, se convierten en una amenaza para el sistema democrático en lugar de ser sus garantes.

Finalmente, la investigación realizada permite reflexionar sobre los límites de la jurisdicción constitucional en contextos de alta polarización política (Viciano, 2015). Los tribunales constitucionales están llamados a ser árbitros imparciales del juego democrático, pero para ello requieren condiciones institucionales que garanticen su independencia y legitimidad. Cuando estas condiciones se deterioran, como ocurre en Bolivia entre 2017 y 2025, la justicia constitucional tiende a convertirse en un campo de batalla más de la disputa política en lugar de ser el espacio de resolución pacífica de controversias. Las acciones de litigio estratégico examinadas en este estudio representan la expresión más clara de dicha disfunción institucional. En ellas se observa a actores políticos que utilizan la vía judicial no con el propósito de tutelar derechos fundamentales, sino como un mecanismo para inclinar la balanza a su favor en la disputa electoral (DPLF, 2022). La instrumentalización de la justicia constitucional configura un círculo vicioso de difícil salida.

En la presente investigación el autor asume una limitación relacionada con el acceso a fuentes directas que permiten reconstruir las deliberaciones internas del TCP al momento de adoptar las resoluciones analizadas. Al tratarse de un estudio documental basado en textos públicos, no es posible incorporar la perspectiva de los actores involucrados en dichas decisiones. Pese a esta restricción, el trabajo ofrece dos contribuciones significativas al campo de estudio. En primer lugar, propone una categorización original de los litigios estratégicos en el contexto electoral boliviano, que distingue sus modalidades y efectos sobre la estabilidad institucional. En segundo lugar, sistematiza la evolución jurisprudencial del TCP en materia de reelección y autoprórroga, lo cual proporciona una base analítica sólida para futuras investigaciones comparadas sobre justicia constitucional en la región andina (Viciano y Villabella, 2012).

CONCLUSIONES

La primera conclusión que se desprende del análisis que se realiza confirma que las decisiones del TCP sobre autoprórroga y reelección inciden directamente en la configuración de los litigios estratégicos presentados durante el proceso electoral de 2025. La DCP 0049/2023, al prorrogar los mandatos de las propias magistraturas, incide en la legitimidad del órgano judicial y abre un escenario de incertidumbre que los actores políticos aprovechan para impulsar acciones constitucionales con fines estratégicos. Por su parte, la SCP 1010/2023, al modificar la doctrina sobre reelección presidencial, redefine el mapa electoral al inhabilitar a Evo Morales, pero lo hace en un contexto que refuerza la percepción de parcialidad del tribunal. Ambas resoluciones evidencian que el TCP actúa como un actor político determinante, cuyas definiciones jurisprudenciales condicionan las reglas del juego electoral y alientan la judicialización de la contienda comicial.

En segundo término, el estudio permite afirmar que la autoprórroga de mandatos constituye una decisión que quebranta principios constitucionales fundamentales y profundiza la crisis de legitimidad del órgano judicial. Al resolver sobre la continuidad de sus propios miembros, el TCP vulnera el principio de imparcialidad y la prohibición de ser juez en causa propia y desconoce además los artículos 183 y 200 de la Constitución que establecen la improrrogabilidad de los mandatos. La experiencia boliviana contrasta negativamente con otros casos regionales donde se privilegian soluciones institucionales que preservan la independencia judicial, lo que demuestra que la autoprórroga no constituye una fatalidad inevitable sino una decisión que revela la debilidad de los diques democráticos.

La investigación evidencia que el fenómeno de los litigios estratégicos se consolida como una práctica recurrente en el proceso electoral boliviano de 2025. Actores políticos, ante el bloqueo de las vías legislativas, acuden al TCP para obtener por medios judiciales lo que no pueden conseguir por canales democráticos. La acción de inconstitucionalidad contra la convocatoria a elecciones por omisión de paridad de género ejemplifica esta tendencia. El tribunal, mediante SCP 0040/2025, opta por blindar el calendario electoral inmediato y postergar reformas estructurales, lo que pone de manifiesto su nuevo rol como garante de la estabilidad electoral a costa de sacrificar mejoras sustantivas. La instrumentalización de la justicia constitucional configura un círculo vicioso que solo se revierte mediante reformas institucionales que aseguren la independencia judicial, la coherencia jurisprudencial y el respeto a los principios democráticos fundamentales.

REFERENCIAS

- Agencia Boliviana de Información. (2025, 24 de abril). Ministro de Justicia denuncia intentos de desestabilización a través de acciones constitucionales. Noticias Fides. <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/diputado-huaytari-interpone-una-accion-de-inconstitucionalidad-contrala-convocatoria-a-elecciones>
- Agencia de Noticias Independent. (2025, 24 de abril). Ministro de Gobierno denuncia intentos de desestabilización en Bolivia. <https://ani.com.bo/ministro-de-gobierno-denuncia-intentos-de->

desestabilizacion-en-bolivia/

- Aguiló, J. (2019). En defensa del Estado constitucional de Derecho. *DOXA. Cuadernos De Filosofía Del Derecho*, (42), 85–100. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.04>
- Attard, M. E. (2023). La acción popular boliviana y el modelo polifónico de justicia constitucional. Pireo Editorial. <https://pireoeditorial.com/wp-content/ebooks/A013.pdf>
- Cabrera, J. E. (2011). La construcción del territorio plurinacional. *Bolivia de 1960 a 2010. Territorios*, (24), 13–58. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/territorios/article/view/1593>
- Calvimontes, M. L. (2024). La autoprórroga del Tribunal Constitucional Plurinacional: Un desafío al constitucionalismo popular. *Revista Jurídica Derecho*, 13(21), 73–90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10212207>
- Constitución Política del Estado. (2009, 7 de febrero). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Lima. Congreso de la República. Art. 201 (designación y duración de magistrados del TC). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/48CD85D7F8B6B7E5052586B500717BE9/\\$FILE/CPE-201.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/48CD85D7F8B6B7E5052586B500717BE9/$FILE/CPE-201.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2021, 7 de junio). Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Opinión consultiva. Derechos políticos. La figura de la reelección presidencial indefinida en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.csjn.gov.ar/dbre/verNoticia.do?idNoticia=5166#:~:text=Por%20lo%20tanto%2C%20de%20una,Derechos%20y%20Deberes%20del%20Hombre.>
- Del Real, J. A. (2011). Constitución de 2009 y nuevo modelo de Estado de Derecho en Bolivia: el Estado de Derecho Plurinacional. *Revista Cuadernos Manuel Giménez Abad*, (1), 115-126. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4047751.pdf>
- DPLF. (2022, 30 de marzo). El litigio estratégico y la participación de la ciudadanía en casos de corrupción. <https://dplf.org/el-litigio-estrategico-y-la-participacion-de-la-ciudadania-en-casos-de-corrupcion/>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2010a, 6 de julio). Ley N.º 027, Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://tcpbolivia.bo/wp-content/uploads/2021/08/ley027.pdf>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2010b, 29 de diciembre). Ley N.º 073, Ley de Deslinde Jurisdiccional. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://www.sea.gob.bo/digesto/CompendioNormativo/09.pdf>
- Fernández, F. (1998). La jurisdicción constitucional en la reforma de la Constitución de Bolivia de 1994. *Revista de Estudios Políticos*, (101), 207–236.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27499.pdf>

Órgano Electoral Plurinacional. (2025, 24 de abril). TSE y TCP garantizan la realización de las elecciones generales el 17 de agosto de manera impostergable. <https://web.oep.org.bo/institucional-institucional/tse-y-tcp-garantizan-la-realizacion-de-las-elecciones-generales-el-17-de-agosto-de-manera-impostergable/>

Prensa Latina. (2025, 24 de abril). Magistrados comprometen blindaje para comicios generales en Bolivia. <https://www.prensa-latina.cu>

Rivera, J. A. (2008). *Hacia una nueva Constitución: Luces y sombras del proyecto modificado por el Parlamento*. FUNDAPPAC.

Swissinfo. (2025). Sentencia sobre la reelección divide al MAS y genera dudas sobre la independencia del TCP. <https://www.swissinfo.ch/spa/>

Transparencia Electoral. (2025). Legalidad, legitimidad y violencia política: El caso de Verónica Abad en el proceso electoral ecuatoriano. <https://transparenciaelectoral.org/blog/legalidad-legitimidad-y-violencia-politica-el-caso-de-veronica-abad-en-el-proceso-electoral-ecuatoriano-de-2025/>

Tribunal Constitucional Plurinacional. (2017, 28 de noviembre). Sentencia Constitucional Plurinacional 0084/2017. <https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/16361-sentencia-constitucionalplurinacional-0084-2017>

Tribunal Constitucional Plurinacional. (2023a, 11 de diciembre). Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 [Prórroga de mandato de autoridades del Órgano Judicial y TCP]. [https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/125042-declaracion-constitucionalp-0049-2023\).%5B4](https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/125042-declaracion-constitucionalp-0049-2023).%5B4)

Tribunal Constitucional Plurinacional. (2023b, 28 de diciembre). Sentencia Constitucional Plurinacional 1010/2023-S4 [Acción de amparo constitucional]. <https://bolivia.vlex.com/vid/sentencia-n-1010-2023-976306635>

Tribunal Constitucional Plurinacional. (2025, 11 de agosto). Sentencia Constitucional Plurinacional 0040/2025. Acción de inconstitucionalidad abstracta contra Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0202/2025. <https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/222331-sentencia-constitucional-plurinacional-0040-2025>

Tribunal Supremo Electoral. (2025, 3 de abril). Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0202/2025. Convocatoria a elección de autoridades y representantes del Estado Plurinacional 2025. <https://web.oep.org.bo/marco-normativo/resoluciones/resoluciones-2025/>

Viciano, R. (2015). El Tribunal Constitucional de Bolivia: Un modelo rupturista y discutido. En R. Viciano Pastor y C. Storini (Coords.), *Estudios sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano* (pp. 527–548). Tirant lo Blanch.

Viciano, R., y Villabella, C. (2012). *Estudios sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano*. <https://editorial.tirant.com/mex/ebook/estudios-sobre-el-nuevo-constitucionalismo-latinoamericano-roberto-viciano-pastor-9788490046449>